Pliego de condiciones particulares.

Título: Contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones que hacen uso de los certificados en la nube de Izenpe (en la actualidad Tarjeta Virtual e Izenpe Mobile) y que funcionarán en los diferentes sistemas operativos

Número de expediente: IZNP_S_005_2026

Tipo: ☒Servicios, ☐ Suministro, ☐ Mixto

CPV: 72212000-4

Izenpe 2026

Este documento es propiedad de Izenpe. Únicamente puede ser reproducido en su totalidad.

Beato Tomás de Zumárraga
71 - 1ª Planta
01008
Vitoria - Gasteiz

www.izenpe.eus
izenpe@izenpe.eus

Documento firmado digitalmente por:
TONI SAEZ GONZALEZ (30/01/2026 11:10 CET), IZASKUN URRESTARAZU AMUNDARAIN (30/01/2026 12:36 CET)

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Procedimiento	Abierto simplificado ☒	Abierto super simplificado ☐	
Tramitación	Ordinaria ☒	Urgente ☐	Emergencia ☐
Forma	Sujeto a regulación armonizada	No sujeto a regulación armonizada ☒	
Órgano de contratación	– Dirección de Izenpe ☒ – Dirección de Izenpe, mancomunadamente con el presidente u otro miembro del Consejo de Administración de Izenpe ☐ – Consejo de Administración de Izenpe ☐		
Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y empresas de inserción			SI ☐ NO ☒
Responsable del contrato	Toni Sáez González		
Perfil de contratante	Acceso a perfil de contratante de Izenpe: https/www.Izenpe.eus		
Adjudicación	Oferta con mejor relación calidad-coste ☐	Oferta de menor coste ☒	
Tracto	Único ☐	Sucesivo ☒	
Recurso especial en materia de contratación contemplado (del artículo 44 de la LCSP)			SI ☒NO ☐
Medios electrónicos	Tramitación exclusivamente electrónica		

Índice

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN 6

1. Necesidad e idoneidad de la contratación 6
2. Objeto del contrato 6
3. Lotes 6
4. Plazo de vigencia del contrato. 6
5. Prórrogas 7
6. Plazos de ejecución 7
7. Garantías 7
8. Subcontratación 9
9. Subrogación de las relaciones laborales. 9
10. Presupuesto y valor estimado. 9
11. Revisión de precios. 10
12. Régimen de pagos y facturación 10
13. Admisión de variantes y mejoras 10
14. Lugar de ejecución del contrato. 11
15. Garantía de los productos y servicios. 11
16. Modificaciones previstas. 11
17. Penalidades 11
18. Ofertas en UTE 13
19. Seguros 13
20. Confidencialidad 13
21. Código ético 13
22. Política de Seguridad y Esquema Nacional de Seguridad 13
23. Tratamiento de datos personales y seguridad 15

II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN .. 19

24. Presentación de ofertas. 19
25. Archivo electrónico de capacidad y solvencia 19
26. Archivo electrónico de fórmulas 19
27. Archivo electrónico de criterios de juicio de valor 19
28. Criterios de selección 20

28.1. Solvencia económico- financiera 20

28.2. Solvencia técnica y profesional 20

29. Habilitación profesional o empresarial 24
30. Acreditación de la solvencia mediante clasificación 25
31. Criterios de adjudicación 25
32. Ofertas anormalmente bajas 25
33. Criterios de desempate 26

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 27

34. Condiciones especiales de ejecución del contrato 27
35. Propiedad intelectual 28
36. Entregables y condiciones en contratos de software 28

IV. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 30

37. Régimen jurídico 30
38. Órganos de asistencia 31
39. Plazo de duración 32
40. Seguros 33
41. Subrogación de relaciones laborales 33

42. Revisión de precios 34
43. Precios y pagos 34
44. Condiciones lingüísticas 34
V. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN ..35
45. Licitación electrónica 35
46. Notas aclaratorias 35
46.1. Condiciones de aptitud. Fase de presentación de ofertas. 35
46.2. Motivos de no aceptación o exclusión: 36
46.3. Procedimiento abierto simplificado 37
46.4. Procedimiento abierto súper simplificado 38
46.5. Fase de adjudicación: 39
46.6. Condiciones especiales de compatibilidad 40
47. Contenido de los archivos electrónicos 41
48. Archivo electrónico de capacidad y solvencia 41
48.1. Documentación de capacidad. 41
48.2. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras. 43
48.3. Documentación acreditativa de la solvencia. 44
48.4. Documentación de solvencia: información del equipo propuesto. 45
48.5. Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres 45
48.6. Notificación Electrónica 46
49. DEUC y cumplimentación 46
49.1. Documento Europeo único de contratación 46
49.2. Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line 46
50. Archivo electrónico de fórmulas 47
51. Archivo electrónico referente a los criterios de juicio de valor 47
52. Publicidad de los actos de apertura 47
53. Criterios de adjudicación 47
54. Análisis de las ofertas y adjudicación. 48
54.1. Sobre capacidad y solvencia. 48
54.2. Sobre con criterios que implican juicio de valor. 49
54.3. Sobre criterios aplicación de fórmulas 49
55. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 50
VI. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 51
56. Formalización del contrato 51
56.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato 51
56.2. Formalización del contrato 51
57. Ejecución del contrato 51
57.1. Cuestiones generales sobre la ejecución del contrato. 51
57.2. Verificación del equipo al inicio de la ejecución de los servicios. 53
57.3. Procedimiento de sustituciones de recursos. 53
57.4. Horario y lugar de realización de los trabajos. 54
58. Ejecución del contrato 55
59. Reglas especiales de ejecución del contrato 55
59.1. Respecto del personal laboral de la empresa contratista 55
59.2. Respecto del lugar de ejecución del contrato 56
59.3. Regla de indemnidad 57
59.4. Regla de seguridad 57
60. Responsabilidad 57
61. Propiedad intelectual 58
62. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso 60

63. Penalidades 60
64. Cesión del contrato y subcontratación 62
64.1. Cesión. 62
64.2. Subcontratación 62
64.3. Pagos a subcontratistas y suministradoras 64
64.4. Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras. 65
65. Modificación del contrato 66
66. Garantía y confidencialidad 66
66.1. Estipulaciones. 66
66.2. Confidencialidad de las ofertas 67
66.3. Equipos técnicos asignados 68
66.4. Sistemas 68
66.5. Anexos Técnicos: 69
67. Renuncia y desistimiento 69
68. Rescisión y resolución del contrato 69
69. Régimen de recursos 71
69.1. Recurso en materia de contratación: 71
69.2. Causas de invalidez 71
70. Sometimiento voluntario a tribunales 71
VII. ANEXOS 72
71. Índice de anexos a presentar 72
72. Anexo I. Propuesta criterios de fórmulas 73
73. Anexo II. Compromiso de adscripción de medios 75
74. Anexo III. Igualdad entre hombres y mujeres 77
75. Anexo IV. Notificación electrónica 79
76. Anexo V. Confidencialidad 80
77. Anexo VI Pertenencia a grupo empresarial 81
78. Anexo VII. Indicación convenio colectivo 82
79. Anexo VIII. Declaración de garantías del fabricante objeto del suministro 83
80. Anexo IX. Declaración responsable sobre la previsión o no de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos 84
81. Anexo X. Declaración responsable de Confidencialidad 85
83. Anexo XII. Esquema Nacional de Seguridad 89
84. Anexo XIII . Compromiso de constitución formal de UTE 91
85. Anexo XIV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses 92
86. Anexo XV. Modelo de declaración de subcontratación 94
87. Anexo XVI. Modelo sustitución de recursos 95
88. Anexo XVII. Modelo de modificación de recursos 96
89. Anexo XVII. Esquema Nacional de Seguridad 97
90. Anexo XIX. Modelo de declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos 99

I. Datos identificativos de la contratación

1. Necesidad e idoneidad de la contratación

Justificación de la necesidad e idoneidad de la compra: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. necesita disponer de una serie de aplicaciones para el acceso a certificados en la nube desde diferentes sistemas operativos en aquellos sistemas que no están adaptados a Giltza o para facilitar el uso de los mismos funcionando estas aplicaciones como segundo factor de autenticación

La actividad objeto de contratación es necesaria para la prestación de un servicio. Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción Sexta de las Instrucciones sobre las buenas prácticas en la contratación de servicios de Gobierno Vasco, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone Izenpe siendo además inconveniente o imposible su reorganización. Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar que se incurra en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras. En todo caso IZENPE mantendrá la dirección y control de la gestión de los servicios o suministros objeto de contratación.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la contratación de un servicio para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones que hacen uso de los certificados en la nube de Izenpe (en la actualidad Tarjeta Virtual e Izenpe Mobile) y que funcionarán en los diferentes sistemas operativos, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas para el procedimiento de licitación de referencia

3. Lotes

- NO ☒

  No se ha dividido en lotes porque el servicio dará soporte a las aplicaciones standalone que se precisen para dar soporte a los certificados en la nube de Izenpe.

- SI ☐

4. Plazo de vigencia del contrato.

El plazo de vigencia es 1 año desde su formalización.

Obligación de inicio y/o finalización en fecha determinada:

- NO ☒
- SI ☐

  Fechas: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

5. Prórrogas

- NO ☐
- SI ☒
  - Número de prórrogas previstas: 1
  - Duración de las prórrogas: 1 año

  Las prórrogas serán expresas, por escrito y con un preaviso de dos meses por parte de la contratista.

6. Plazos de ejecución

- TOTAL ☐
  - ☐ Al inicio
  - ☐ A la finalización
- Plazos parciales ☒
  - Los plazos parciales son

7. Garantías

Las garantías contempladas y admitidas en este expediente son:

Garantía definitiva ☒	
Las licitadoras que presenten las mejores ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado Sin IVA. Cuando el precio del contrato se haya formulado en el presente pliego, en función de precios unitarios, el importe se fija sobre el precio de licitación sin IVA.	
Importe	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Medios	En efectivo o en valores con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
A favor	Las garantías se constituirán a favor de Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. NIF- A-01337260.
Incautación	El incumplimiento por parte del contratista comportará la incautación de la garantía.

Cancelación	El responsable técnico del contrato verificará la correcta finalización de los servicios o suministros objeto de contratación, que el plazo de garantía está vencido y cumplido satisfactoriamente el contrato, o por resolución sin culpa del contratista, momento en el que se tramitará el acuerdo de cancelación, que una vez firmado por el Órgano de Contratación, se notificará al contratista.
Justificación exención garantía en suministros bienes consumibles con entrega y recepción antes de pago de precio. Si ☐ No ☐	
Recepción parcial: devolución o cancelación de la parte proporcional de garantía. Si ☐ No ☐	

Garantía provisional ☐	
Los licitadores deberán constituir de forma previa esta garantía, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. El importe no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto de licitación sin Iva.	
Importe	Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del presupuesto de licitación sin IVA % de la suma de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta (sin IVA).
Medios	☐ Mediante aval, prestado en forma y condiciones de la normativa de aplicación, por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, depositándose en Izenpe de forma electrónica en el correo electrónico de contratación, establecido en el presente pliego (se facilita modelo en Anexo IX del PCP y sin que sin resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. Presentar aval en formato electrónico.
	☐ Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones de la normativa de aplicación, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en Izenpe de forma electrónica en el correo electrónico de contratación establecido en el presente pliego. Documento en formato electrónico.
A favor	Las garantías se constituirán a favor de Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. NIF- A-01337260.
Incautación	El incumplimiento por parte de la licitadora o adjudicataria comportará la incautación de la garantía.
Cancelación	Desde contratación de Izenpe se verificará la no retirada de la oferta en relación con los servicios o suministros objeto de contratación, momento en el que se tramitará el acuerdo de cancelación, que una vez firmado por el Órgano de Contratación, se notificará al contratista.

Considerando lo señalado en la presente cláusula que se aplica de forma preferente, son además de aplicación las disposiciones de la LCSP y lo establecido en las condiciones generales del presente pliego.

8. Subcontratación

Se aplican las disposiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

☐ Dado que se trata de un contrato de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, se determina que las siguientes tareas son críticas y no podrán ser objeto de subcontratación, por constituir el núcleo esencial de contratación y deben llevarse a cabo por el contratista principal:

- No se prevé subcontratación

9. Subrogación de las relaciones laborales.

☒ No se contempla

☐ Se contempla

Categoría	
Fecha de antigüedad	
Fecha de nacimiento	
Tipo de contrato	
Centro	

10. Presupuesto y valor estimado.

Presupuesto		
Presupuesto máximo para este contrato sin IVA	Cien mil euros	100.000 €
Presupuesto base de licitación para este contrato (con IVA)	Ciento veintiún mil euros	121.000€€

Presupuesto por lotes		
Presupuesto máximo por lote sin IVA	N/A	N/A
Presupuesto base de licitación por lote (con IVA)	N/A	N/A

Método de cálculo		
Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación son: gastos del servicio de mantenimiento en los 2 últimos años		
Costes directos	Se ha tomado de referencia el servicio actual que ha gastado en 2 años 207.000 euros	
Costes indirectos	Costes de gestión/de estructura: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Beneficio industrial (6%)		

Valor estimado (a efectos del art 101 del LCSP)	
Doscientos mil euros	200.000€

Autorización del gasto:

- ☐ Encargo
- ☒ Dirección general de Izenpe
- ☐ Dirección general de Izenpe, mancomunadamente con presidente o miembro del Consejo de Administración.
- ☐ Consejo de Administración de Izenpe

11. Revisión de precios.

- ☐ SI
- ☒ NO

12. Régimen de pagos y facturación

- Pago total: ☐SI ☒NO
- Pago parcial: ☒ SI ☐NO
- Facturación: periodos, vencimientos: las facturas serán abonadas antes de 30 días a partir de la fecha factura

13. Admisión de variantes y mejoras

- Variantes: ☐SI ☒NO

Las variantes admitidas son: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

- Mejoras: ☐SI ☒NO

  Las mejoras admitidas son

14. Lugar de ejecución del contrato.

Los servicios se prestan en el lugar en el que se ejecutan las prestaciones características o lugar donde se realizan los servicios o donde se entregan los suministros.

En este contrato específicamente se prestará en las oficinas de la entidad adjudicataria.

15. Garantía de los productos y servicios.

- ☐ NO
- ☒ SI
  - ☒ 1 año
  - ☐ Otra

La garantía de los servicios/suministros es de un año.

La garantía se computará desde la entrega y aceptación con visto bueno de Izenpe.

16. Modificaciones previstas.

- ☒ NO
- ☐ SI

Causas
Método de verificación objetiva: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Alcance y límites: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Porcentaje del precio que puede abarcar y máximo
Procedimiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Informe del responsable del contrato: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

17. Penalidades

En base a los informes de nivel de servicio, se comprobarán las desviaciones resultantes, siendo objeto de penalizaciones en los términos que a continuación se establecen.

La suma de penalizaciones no superará en ningún caso el 10%. La penalización se aplicará sobre el importe de facturación del periodo en el que se haya detectado el rango de desviación que la

genera, descontándose la cantidad correspondiente en la última factura del periodo en el que se ha producido la penalización

☒ Por incumplimientos o cumplimiento defectuoso.

•Incumplimientos y cuantías:

Si se supera el plazo de ejecución estimado en la oferta existirá la siguiente penalización:

Aumento de jornadas

- Hasta 7 días naturales más: Penalización del 10% del coste total del trabajo.
- De 7 a 15 días naturales: Penalización del 20% del coste total del trabajo.
- Más de 15 días naturales: Penalización del 50% del coste total del trabajo.

☐ Incumplimientos de las obligaciones referidas al pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

☐ Incumplimiento de la política de seguridad del personal de las empresas proveedoras de Izenpe.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad podrá llevar aparejadas las penalidades señaladas en este apartado. El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de contrato. En tal supuesto Izenpe podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

El régimen de penalizaciones se aplicará al incumplimiento de las obligaciones generales de seguridad y específicas, que en su caso sean de aplicación, y que se recogen en la política de seguridad de proveedores publicada en la web de Izenpe.

➢ Procedimiento de tramitación de penalidades

El responsable técnico del contrato o el responsable de Seguridad (para los incumplimientos en materia de seguridad), en el caso de incumplimientos establecidos en la presente cláusula, elevará informe de penalidades por escrito al Comité de Contratación, en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y la penalidad o penalidades correspondientes.

El Comité de Contratación dará traslado del contenido del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir alegaciones, se podrá dar traslado de estas al responsable técnico o el responsable de seguridad para que, confirme, o emita nuevo informe de penalidades, informando oportunamente al responsable de contratación.

El Comité de Contratación elevará al órgano de contratación las actuaciones realizadas y éste resolverá sobre la imposición de las penalidades, dándose traslado de la resolución al contratista.

➢ Forma de abono de las penalidades

La contratista enviará la factura con desglose de las cantidades objeto de penalidad, en la factura del mes siguiente a la notificación de la resolución de la penalidad o penalidades.

El responsable técnico del contrato aprobará la factura, indicando la existencia de la penalidad e importe.

18. Ofertas en UTE

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego, en UTE,

- Entre todas ☒
- Cada una ☐

De las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto del presente pliego (según lo dispuesto en el artículo 69 LCSP).

19. Seguros

La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios.

20. Confidencialidad

La siguiente información y documentación se considera de carácter confidencial N/A.

Por lo que, el licitador que considere necesario acceder a la misma para elaborar la oferta, deberá enviar previamente una declaración de confidencialidad siguiendo el modelo y procedimiento establecido en las condiciones generales de contratación.

21. Código ético

La entidad que resulte adjudicataria se compromete a aceptar y cumplir el Código Ético y de Conducta de Izenpe publicado en www.izenpe.eus

22. Política de Seguridad y Esquema Nacional de Seguridad

La entidad que resulte adjudicataria se compromete a aceptar y cumplir con las obligaciones previstas en Política de Seguridad de proveedores de Izenpe publicada en www.izenpe.eus para las entidades tipificadas como 'Con acceso a red corporativa con nivel de persona usuaria'.

Esquema Nacional de Seguridad:

- ☒ Si

  La contratista y, a título enunciativo, las subcontratistas, empresas en UTE, empresas del grupo, empresas a cuyos medios se acuda para completar la solvencia, empresas que participen en la ejecución de los trabajos y empresas terceras aplicarán las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de nivel MEDIO, según lo establecido en el Anexo

II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el supuesto de no cumplir con esta obligación, la oferta en su totalidad quedará excluida, y si lo fuera en fase de ejecución, será causa de resolución del contrato, independientemente de las penalidades que se apliquen, reservándose Izenpe las acciones para reclamar la indemnización que corresponda.

En cualquier momento, en fase de licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, Izenpe podrá solicitar la información y documentación que permita contrastar y verificar el cumplimiento de la obligación de aplicar las medidas de la categoría indicada en este apartado.

- ☐ No

Se exime al contratista y, en su caso, a la subcontratista, la aplicación de las medidas previstas en la normativa ENS, puesto que el alcance del contrato no está relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten los servicios del catálogo de servicios de Izenpe (o de cualquier otra entidad del sector público a la que Izenpe preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Componentes certificados:

- ☐ Si

La contratista y, a título enunciativo, las subcontratistas, empresas en UTE, empresas del grupo, empresas a cuyos medios se acuda para completar la solvencia, empresas que participen en la ejecución de los trabajos y empresas terceras deberán utilizar el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación[1] (en adelante, CPSTIC) del Centro Criptológico Nacional (en adelante, CCN) para seleccionar los productos o servicios a suministrar, puesto que formarán parte de la arquitectura de seguridad[2] del sistema conforme a lo dispuesto en la normativa ENS. A este respecto, en caso de que la última versión del producto o servicio no esté incluida en el CPSTIC, podrán seleccionar dicha versión siempre y cuando una de las versiones anteriores del producto o servicio (versión publicada hace menos de 2 años) esté incluida en el referenciado catálogo.

En el supuesto de no cumplir con esta obligación, la oferta en su totalidad quedará excluida, y si lo fuera en fase de ejecución, será causa de resolución del contrato, independientemente de las penalidades que se apliquen, reservándose Izenpe las acciones para reclamar la indemnización que corresponda. En cualquier momento, en fase de licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, Izenpe podrá solicitar la información y documentación que permita contrastar y verificar el cumplimiento de la obligación de este apartado.

Como alternativa podrán seleccionar productos o servicios al corriente de otras certificaciones de seguridad de acuerdo con lo descrito en el artículo 19 del ENS o cumplan los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento que se establecen en la Guía CCN-STIC-140.

[1] Guía de seguridad de las TIC CCN-STIC-105.
[2] Conforme a la taxonomía de referencia para productos y servicios de seguridad TIC de la Guía CCN-STIC-140.

– ☒ No

El alcance del contrato no está relacionado con la prestación o suministro de productos o servicios que formen parte de la arquitectura de seguridad de los sistemas o de aquellos que se referencien expresamente en las medidas de la normativa ENS.

23. Tratamiento de datos personales y seguridad

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del contratante.

Si ☐ No ☒

a) Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso el contratistas con ocasión del cumplimiento del contrato como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano que realiza el encargo.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional dará lugar tanto a la exigencia de las correspondientes responsabilidades como de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando Izenpe haya finalizado la ejecución del encargo o haya cesado la relación contractual entre Izenpe y la empresa subcontratista.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

b) Encargado de tratamiento de datos

Para el cumplimiento de este encargo, la entidad adjudicataria tratará los datos personales que figuran en el tratamiento o tratamientos siguientes:

Actividad de tratamiento	Responsable
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este epígrafe, el responsable del tratamiento podrá emitir un Anexo actualizado.

c) Obligaciones como encargado del tratamiento de datos personales:

La entidad adjudicataria cumplirá las siguientes obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del «*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*» (RGPD):

a) No accederá o tratará otros datos personales ni utilizará o aplicará los datos personales a los que acceda o trate con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

b) Tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y a aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito, e informará inmediatamente a este último cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

c) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y contención del riesgo conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

d) Mantendrá la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extenderá a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de Izenpe, siendo deber de esta última instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del encargo o de su desvinculación.

e) No comunicará ni difundirá los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

f) Devolverá o destruirá, a elección del órgano responsable del tratamiento, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizado contrato. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

   No obstante, la entidad adjudicataria podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

g) Tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

h) Comunicará inmediata y diligentemente al responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la

documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

i) Comunicará al responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

   Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

j) Colaborará con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

k) En el caso de que se dé la subcontratación con ocasión del contrato, el contratista deberá garantizar lo siguiente:

   1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

   2. Que Izenpe y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en la presente Resolución, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Operaciones de tratamiento							
☐	Recogida (captura de datos)	☐	Registro	☐	Estructuración	☐	Modificación
☐	Conservación	☐	Extracción	☐	Consulta	☐	Cesión
☐	Difusión	☐	Interconexión (cruce)	☐	Cotejo	☐	Limitación

☐	Supresión	☐	Destrucción (copias temporales)	☐	Conservación (en sus sistemas de información)	☐	Otros
☐	Duplicado	☐	Copia (copias temporales)	☐	Copia de seguridad	☐	Recuperación

Una vez finalice el contrato, la entidad adjudicataria deberá continuar manteniendo el almacenamiento y las copias de seguridad realizadas en ejecución de las prestaciones encargadas.

Tras la entrega o destrucción, la entidad adjudicataria podrá conservar una copia con los datos personales, debidamente bloqueados mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

II. Presentación de proposiciones y adjudicación

24. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco, según lo dispuesto en las condiciones generales del presente pliego.

El archivo electrónico de capacidad y solvencia es de uso común a los procedimientos abiertos simplificados.

- En el caso de un procedimiento abierto simplificado se presentarán dos archivos electrónicos si hay pluralidad de criterios (juicios de valor y fórmulas), y un archivo (fórmulas) si solo se valoran criterios de fórmulas.
- En el caso de procedimiento abierto súper simplificado se utilizará un archivo electrónico de fórmulas.

25. Archivo electrónico de capacidad y solvencia

La documentación de incluirá en los archivos electrónicos de la siguiente manera:

- En el procedimiento abierto simplificado,

  ☐ En el archivo electrónico de juicios de valor si se adjudica con pluralidad de criterios a la oferta de mejor relación calidad precio o

  ☒ En el archivo de fórmulas si se adjudica a la oferta con criterios únicamente de fórmulas.

- En el procedimiento abierto súper simplificado,
  - ☐ En el archivo electrónico de fórmulas.

Contenido del archivo electrónico:

- DEUC.
- Anexos requeridos en el presente pliego.

26. Archivo electrónico de fórmulas

Criterios de aplicación de fórmulas. Modelo según Anexo I PCP.

27. Archivo electrónico de criterios de juicio de valor

Las ofertas se presentarán obligatoriamente de acuerdo con el siguiente índice:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En ningún caso se debe incluir información de criterios de fórmulas en este archivo electrónico.

28. Criterios de selección

28.1. Solvencia económico- financiera

		Requerido/ A presentar en DEUC	A acreditar por la propuesta con mejor puntuación.
☒	Seguro de indemnización por riesgos profesionales	Importe: igual o superior al importe de licitación exigido en el anuncio de licitación.	Copia de la póliza y último recibo de pago que justifique que está en vigor
☐	Volumen global de negocios anual: – General ☐ – Medio ☐ – Específico ☐ – Medio específico ☒ – Ratios financieras: ☐	Ejercicio Volumen de negocios: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Importe: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	Referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades).		

28.2. Solvencia técnica y profesional

☒	**Prestación de servicios del tipo especificado**. Una relación de los principales servicios/suministros o entregas realizadas.

Requerido / presentar en DEUC: Se deberán aportar contratos cuyo objetivo sea el desarrollo, mantenimiento y publicación de aplicaciones para dispositivos móviles cuya suma sea superior a 100.000 € en los últimos tres años.

Se deberán aportar contratos donde se trabaje con certificados electrónicos por importe superior a los 40.000 € en los últimos 3 años

A acreditar por la propuesta con mejor puntuación:

Completar: certificados buena ejecución y contacto para verificar los datos aportados.

Cuando el destinatario de los servicios sea una entidad privada, el certificado de buena ejecución podrá ser sustituido por una declaración del licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación y que sean suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza sobre la realidad de los servicios prestados, su naturaleza, su importe y el destinatario de los mismos.

En el supuesto de que los trabajos hayan sido prestados para Izenpe, podrá sustituirse por una declaración responsable, acompañada por la documentación que justifique los datos aportados y que, en todo caso deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza y pueda realizar la comparativa sobre la realidad de los mismos, su naturaleza, su importe y el destinatario.

☒	**Personal y organismos técnicos de control de calidad**. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requerido / presentar en DEUC:

- Analista

  Titulación en Ingeniería de Informática, Telecomunicación, Físicas o similar.

  Experiencia laboral: 3 años desempeñando puesto de analista y coordinación de desarrolladores en trabajos relacionados con firma electrónica, estándares PKI y aplicaciones para dispositivos móviles.

  Conocimientos OAuth 2.0, SAML, librerías criptográficas de los diferentes sistemas operativos (MacOS, IOS, Android, Linux y Windows) y herramientas de desarrollo y despliegue en Android e IOS y publicación de apps en los markets de Google y Apple.

- Programador

  Experiencia laboral: 6 meses mínimo realizando trabajos relacionados con firma electrónica, librerías criptográficas a bajo nivel, estándares PKI y aplicaciones para dispositivos móviles.

  Conocimientos Java, OAuth 2.0, SAML, Servicios API-REST, herramientas de integración continua (GIT, Jenkins, Gradle), librerías criptográficas de los diferentes sistemas operativos (MacOS, IOS, Android, Linux y Windows), Flutter y herramientas de desarrollo y despliegue en Android e IOS.

- Diseñador

  Experiencia laboral de 6 meses mínimo en diseño web.

A acreditar por la propuesta con mejor puntuación: currículums, ITAs.

		Requerido / presentar en **DEUC**	A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación
☐	**Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
☐	**Gestión de cadena de suministro.**		

	Sistemas de gestión de cadena de suministro o seguimiento durante de la ejecución del contrato		
☐	**Autorización de verificaciones**. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.		
☐	**Títulos y estudios profesionales**. Las titulaciones y estudios profesionales. Titulaciones académicas y profesionales empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato		
☐	**Medidas de gestión medioambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato		
☐	**Número de directivos**. Número de directivos del operador económico durante los tres últimos años.		
☐	**Plantilla media anual**. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años,		
☐	**Maquinaria**. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.		
☐	**Parte de subcontratación.** El porcentaje que tiene eventualmente propósito de subcontratar, si se basa en solvencia aportara DEUC del subcontratista.		

☐	**Muestras, descripciones, fotografías**, con certificado de autenticidad (en contratos de suministro).		
☐	**Certificados de institutos de control de calidad** (suministros: conformidad de los productos en relación con especificaciones o normas técnicas)		

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:

☐	Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad. Normas de la calidad en particular de accesibilidad para personas con discapacidad.		
☐	Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de gestión medioambiental.		

Otra documentación para presentar en fase de acreditación de la solvencia, por la oferta mejor puntuada:

☐	Habilitación Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
☐	Otra documentación Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

☐	Las empresas con más de 50 o más personas trabajadoras deben contar con un plan de igualdad artículo 2.2 Real Decreto 901/2020) debidamente inscrito en el Registro pertinente, en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación.
☐	En el supuesto de licitar con una habilitación temporal en la aplicación de licitación electrónica, se aportarán la documentación acreditativa de capacidad descrita en el presente pliego.
☐	En el supuesto de haber presentado declaración de pertenencia grupo empresarial, aportarán documentación acreditativa, con copias de escrituras.
☐	Licencias de software Toda petición de contratación que implique, la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento se hace necesario adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con los requerimientos legales anteriormente expuestos. – Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.

	– Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran. – Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento. – En el supuesto de contratos de tipo SaaS, IaaS, PaaS o implique el tratamiento de datos personales de Izenpe o sus clientes: • Adenda de Protección de Datos contrato u otro acto jurídico que contenga los elementos obligatorios establecidos en el artículo 28 RGPD. • Garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, si existieran. • Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes: métricas, definición de las métricas, particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc., otros Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
☐	En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales: declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo indicado en el anexo.
☐	Copia del certificado en vigor de la licitadora, adjudicataria y, a título enunciativo, las subcontratistas, empresas en UTE, empresas del grupo, empresas a cuyos medios se acuda para completar la solvencia, empresas que participen en la ejecución de los trabajos y empresas terceras del certificado expedido por organismos independientes sobre Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo alcance cubra la totalidad de los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación. En el caso de revendedores presentar copia del certificado del fabricante o titular de las licencias cuyo sistema de información da soporte al servicio objeto de contratación.
☐	Relación de componentes certificados de conformidad con ENS, evidencia de su inclusión en la Guía CCN-STIC-105 o link a CPSTIC, o certificaciones de seguridad de producto Common Criteria (norma ISO/IEC 15408), u otras equivalentes de índole internacional, o informe de evaluación de cumplimiento de los Requisitos Fundamentales de Seguridad que se establecen en el anexo de la Guía CCN-STIC-140.

29. Habilitación profesional o empresarial

Habilitación exigible:

– ☒ No

– ☐ Si

Puesta a disposición del órgano de contratación:

☐ En el plazo de presentación de ofertas.

☐ En el momento de acreditación de la solvencia requerida o previo a la formalización del contrato.

30. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

- ☒ No
- ☐ Si

  Indicar clasificación:

31. Criterios de adjudicación

- Listado total criterios

  100% económicos

- Criterios que implican juicio de valor

  N/A

- Criterios de aplicación de fórmulas

  Para efectuar la valoración de las ofertas presentadas, se asignará a la mejor oferta en cada subgrupo el valor máximo previsto. Posteriormente, se hará una asignación de puntos proporcional, de acuerdo con la siguiente expresión:

  Psi = (PRMo* PMc)/ PRi

  Poi = Sumatorio de todos los Psi

  Dónde:

  - psi = Puntuación correspondiente a la oferta "i" en cada subgrupo
  - PMc = Puntos máximos de cada subgrupo
  - PRi = Precio oferta "i"
  - PRMo=Precio de la mejor oferta (mínimo) en dicho subgrupo
  - Poi = Puntación oferta "i"

32. Ofertas anormalmente bajas

Parámetros y límites para su apreciación por parte de Izenpe:

- ☒ Anormalidad en coste/precio.
  - Con tres o más ofertas válidas, aquellas en que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas
  - Con dos ofertas, cuando la de menor precio sea inferior a 20 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
  - Con un solo licitador, si la oferta es inferior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.
- ☐ Anormalidad técnica ☐,

  Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

33. Criterios de desempate

Los criterios específicos para el desempate serán:

☐	Primero	Empresas que hayan realizado medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En el supuesto de que hayan realizado medidas varias empresas, la que hubiera incluido un número mayor de medidas en sus planes internos. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
☒	Segundo	Disponer de un sello reconocimiento de igualdad entre hombres o mujeres. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
☐	Tercero	Empresa con mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras en plantilla con discapacidad, superior a los que les imponga la normativa.

Esta información la aportarán las empresas en el momento de producirse el empate y no con carácter previo.

III. Condiciones de ejecución

34. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Además de las establecidas en las condiciones generales de contratación, las marcadas específicamente en la siguiente tabla.

Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

☐ Tipo social:

- ☐ Contratación con reserva a centros especiales de empleo e inserción social
- ☒ En todo caso cumplirá con las condiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, de la Seguridad Social y de Prevención y Salud en el trabajo.

  En el supuesto de participación de personas con discapacidad, se harán efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

  La adjudicataria abonará el salario determinado de acuerdo con cada categoría profesional recogida en el convenio colectivo de aplicación. En caso de contravenir esta cláusula de abono podrá incurrir en penalidades o rescisión del contrato, tal y como se recoge en el presente pliego.

  La adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adoptará las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

  El cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

  Tomará las medidas tendentes a la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;

  Cualesquiera otras medidas orientadas a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

☐ Tipo medioambiental:

- ☐ Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- ☐ Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- ☐ Fomento del uso de las energías renovables.
- ☐ Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

☐ Partes a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Se exige que la parte o partes concretas de trabajos sean realizadas directamente por la adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.4 LCSP

Serán las siguientes:

☐ UTEs y partes a ejecutar por un miembro:

En el caso de UTEs, se establece la obligación de que las siguientes partes sean realizadas por los miembros constitutivos de la UTE, o un miembro en concreto:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

☒ De Confidencialidad

La empresa adjudicataria firmará un acuerdo de confidencialidad en el que se compromete expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la ejecución de los servicios objeto de contratación. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la ejecución y de forma posterior. Las obligaciones en materia de confidencialidad son condición esencial de ejecución de los servicios.

☐ Lingüísticas

La ejecución del contrato implica la designación de un responsable de Izenpe y un representante Interlocutor de la adjudicataria. Las comunicaciones verbales entre éstos se desarrollarán en general en euskera. En el supuesto de que el representante designado por la adjudicataria no tuviera conocimientos suficientes, la adjudicataria indicará a otro recurso con capacitación lingüística suficiente para las comunicaciones con el responsable del contrato de Izenpe.

35. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual derivados del presente contrato pertenecen a:

- ☒ Izenpe.
- ☐ El fabricante del software o hardware objeto de contratación o derivado de las necesidades de los servicios a contratar.

36. Entregables y condiciones en contratos de software

Entregables:

- ☐ No
- ☒ Si

Una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Izenpe todo el material e información que hubiera podido obtener en el desarrollo y ejecución de los servicios.

Tal y como se establece en el art 308 LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a Izenpe o Administración para que la presta los servicios. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del

correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

En todo caso deberá entregar a Izenpe como mínimo: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual administración, manual de usuario, otras Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Licencias de uso de software:

- ☐No
- ☒ Si

Con carácter general en toda petición de contratación que implique, la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento se hace necesario adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con los requerimientos legales anteriormente expuestos: Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento y Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán las siguientes métricas, definición de las métricas, particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.

En los contratos que impliquen licenciamiento software, la documentación a aportar, según lo establecido en esta cláusula no será contraria a lo establecido en los pliegos, y en todo caso prevalecerá lo establecido en los pliegos, sobre cualquier otra documentación anterior o posterior, en especial de procedimientos y documentos asociados al fabricante o titular de las licencias.

IV. Condiciones generales de la contratación

37. Régimen jurídico

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego que forma parte integrante del mismo.
- Las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y documentación complementaria.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado sujeto a regulación armonizada la preparación, adjudicación, obligaciones medioambientales, sociales y laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y subcontratación por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado no sujeto a regulación armonizada la preparación y adjudicación, por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que igualmente se aplicará de forma supletoria (en lo sucesivo, LCSP).

Además, serán de aplicación:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 3/2016, de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación púbica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.
- Real Decreto Legislativo 1/1996. De 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- La normativa civil y mercantil aplicable a la preparación, ejecución, obligaciones y contratos.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de esta.
- En lo que se refiere a los efectos, modificación, cesión y subcontratación y extinción del contrato, salvo lo establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada en la LCSP:
- Por las disposiciones establecidas en los pliegos y resto de documentación contractual, por las Condiciones Generales de Contratación de Izenpe disponibles en la web de Izenpe www.Izenpe.eus.
- Por las normas del Derecho Privado.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no exime ni a las licitadoras ni a la adjudicataria de su cumplimiento.
- Documentos de carácter contractual:
    - El presente pliego de condiciones particulares.
    - El pliego de condiciones técnicas.
    - Anexos y/o resto de documentación técnica asociada a cada contrato.
    - El documento en que se formulará el contrato/pedido.
    - El programa de trabajos relativo a la oferta adjudicada y aprobada por Izenpe.

38. Órganos de asistencia

- El órgano de contratación es el señalado en las condiciones específicas del presente pliego y estará asistido por un Comité de Contratación que tendrá las siguientes funciones:
    - Proceder a la apertura de los archivos electrónicos, verificar el contenido y dar lectura de las ofertas.
    - Emitir, grabar y colgar los vídeos de las aperturas, a efectos de publicidad de estas.
    - Levantar acta de las ofertas correspondientes.
    - Instar al responsable Técnico del Contrato y en su caso, al equipo de valoración técnica asignado, para que realicen las oportunas valoraciones y emitan informe de valoración de criterios que implican juicio de valor si los hubiere, e informe técnico definitivo.

- Recibir los informes y proponer al órgano de contratación la adjudicación, o rechazarlos si considera que no se ha respetado la normativa de aplicación en la elaboración de los ismos.

– La composición del Comité de Contratación será la siguiente:

  - Presidenta: Responsable Legal y de Cumplimiento Normativo.
  - Secretaria: Responsable de Administración y Personal.
  - Vocal: Responsable del Contrato y/o Responsable del Área correspondiente.

  Todos los miembros del Comité podrán ser sustituidos por otras personas designadas por las titulares.

  El Comité de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia cual hecho o indicio del que tenga conocimiento en el marco esta licitación, que pueda constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

  Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas, la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

39. Plazo de duración

El plazo de vigencia y la prórroga del contrato son las indicadas en las condiciones específicas del presente pliego.

En todo caso, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el supuesto de proyectos encargados a Izenpe, si se produjeran circunstancias no previstas a las inicialmente contempladas y si existieran circunstancias que obliguen a la finalización del servicio, Izenpe podrá, durante el periodo de duración del contrato y previa comunicación por parte de los poderes que realicen el encargo a Izenpe de esta circunstancia, proceder a la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando se notifique la misma a la adjudicataria con una antelación mínima de 30 días. La licitadora que resulte adjudicataria con la presentación al proceso de licitación acepta de manera expresa dicha posibilidad, renunciando expresamente con ello a cualquier reclamación de carácter económico o de cualquier otra índole que pudieran derivarse de esta situación.

En el supuesto de los servicios relativos al presupuesto variable, y tracto sucesivo, la adjudicación y formalización del contrato no supondrá en modo alguno el derecho de la contratista de cobrar el importe total de adjudicación, ya que una parte de este (presupuesto variable) será el resultado de los servicios efectivamente prestados por la contratista, aplicando a los mismos los precios de la oferta adjudicataria.

40. Seguros

La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios y los requeridos en su caso en el presente pliego.

41. Subrogación de relaciones laborales

En el supuesto de que esté contemplada la subrogación de relaciones laborales se indicará en el presente pliego la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales, circunstancias que quedarán definidas en las condiciones específicas del presente pliego. La empresa prestadora de los servicios deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras. En todo caso, el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona trabajadora, así como todos los pactos en vigor aplicables a las que afecte la subrogación. Izenpe comunicará a la nueva contratista la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Para el supuesto de incumplimiento por la contratista de la obligación prevista en este apartado, se impondrán una penalidad del 10% sobre el precio final pendiente de pago, con retención de dicha cantidad y descuento sobre la última factura pendiente de abono.

En todo caso, la contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad

social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, Izenpe, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

42. Revisión de precios

En caso de que se contemple revisión de precios, se aplicará lo establecido en el artículo 103 de la LCSP. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo y que indicará en las condiciones específicas del presente pliego.

43. Precios y pagos

- Contratos de tracto único

  Se adjudicarán a la oferta con mejor relación calidad coste, y por un precio cierto propuesto por dicha contratista.

- Contratos de tracto sucesivo

  En este supuesto, el contrato se establece con presupuesto limitativo máximo, por el cual las adjudicatarias del contrato o en su caso, de cada lote, se obligan a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato haya quedado definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Izenpe (o las entidades de las que es medio propio). Así, el precio está fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado por lo que el gasto efectivo está condicionado a las necesidades de Izenpe y sus clientes, por lo tanto, éstas no quedan obligadas a demandar una determinada cuantía de unidades ni al gasto de la totalidad del presupuesto.

  La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, o en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Se aplicará lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

44. Condiciones lingüísticas

Izenpe, en su condición de poder adjudicador y entidad integrante del sector público vasco, indica en esta cláusula que el contrato estará sujeto a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado a su vez en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de regulación del uso de euskera y demás normativa que lo desarrolla.

En la ejecución del contrato se observarán las condiciones lingüísticas concretas, establecidas en el presente pliego.

V. Presentación de proposiciones y adjudicación

45. Licitación electrónica

Las ofertas se presentarán cumpliendo los siguientes requisitos técnico:

- Requisitos técnico-administrativos licitación: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Recomendaciones de uso (formatos permitidos, tamaño de ficheros, etc.): https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Las ofertas se presentan a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa
- La información general se encuentra en: https://www.lzenpe.eus o http://www.contratacion.euskadi.eus/
- Acceso a la plataforma KontratazioA, empresas.

  https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

  https://www.contratacion.euskadi.eus/lizitazio-elektronikorako-sarbidea-kontratazioa-plataforman-enpresak/webkpe00-kpelicel/eu/
- El contacto de soporte a la plataforma de licitación electrónica es: laguntzakpe@euskadi.eus
- Para cualquier consulta o incidencia deberán contactar con la suficiente antelación como para poder dar el adecuado servicio y solución a la misma. Se insta a realizar pruebas previas en el supuesto de no haber licitado previamente con la plataforma KontratazioA de la CAE o en el supuesto de detectar cualquier incidencia técnica, tanto del equipo de la licitadora como de la aplicación

46. Notas aclaratorias

46.1. Condiciones de aptitud. Fase de presentación de ofertas.

Podrán presentar ofertas a la licitación objeto del contrato (exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco) y en la forma que se especifica más adelante:

- Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.
- Las contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Condiciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la información aportada en el DEUC o cualquier otra declaración responsable, respetando la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.
- Las que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el art. 71 LCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, u otro tipo de entidad, concurra algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

46.2. Motivos de no aceptación o exclusión:

- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- Si el contrato tiene por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán concurrir ni se adjudicará a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas si afecta a la imparcialidad y objetividad en la ejecución del contrato.
- Estén incursas en prohibición de contratar (recogidas en el artículo 71 LCSP).
- Si han retirado indebidamente su proposición o candidatura de un procedimiento de adjudicación, o han imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentarlo en el plazo establecido en el artículo 150.2 LCSP mediando dolo o negligencia.
- Que hayan incumplido por infracción grave las cláusulas esenciales de un contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, habiendo dado lugar a penalidades previstas o a la imposición de indemnización de daños y perjuicios.
- Cuando hayan sido declaradas culpables por resolución firme de cualquier contrato celebrado con Izenpe, u otro poder adjudicador
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
    - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Izenpe estime fundamental para considerar la oferta.
    - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Las ofertas que no acrediten la capacidad o la solvencia declarada, o cualquier otro aspecto, documento, certificaciones, o similares, requeridos en el presente pliego, quedarán excluidas.
- Ofertas que contengan falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa.

46.3. Procedimiento abierto simplificado

La tramitación del procedimiento será la siguiente:

- Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

  A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- En el supuesto de que la ofertada presenta por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- Se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

  Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la aportará en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

46.4. Procedimiento abierto súper simplificado

La tramitación será la siguiente:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

– En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

46.5. Fase de adjudicación:

La aportación inicial de la documentación se habrá realizado mediante declaraciones responsables de las licitadoras en el DEUC, que deberán acreditarse por parte de la licitadora con la oferta mejor puntuada, ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, con la posesión, validez y vigencia de los documentos exigidos. En caso de no aportarlos o no acreditar los requisitos exigidos quedará excluida y se propondrá la adjudicación a la siguiente licitadora en orden de puntuaciones.

Adjudicado el contrato y, en su caso, transcurridos los plazos para recurrir sin que se hayan interpuesto recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas.

Izenpe podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en la oferta al completo, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del procedimiento o de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, en su caso, y debiendo indemnizar, además, a Izenpe los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los recursos asignados a los servicios deberán pertenecer a la empresa adjudicataria, y en este caso la licitadora deberá presentar la correspondiente acreditación (*Informe de Trabajadores en Activo-ITA*- ó equivalente) o, en el caso de que no pertenezcan a la empresa adjudicataria, y se haya basado en dichos medios de terceros subcontratistas, la licitadora deberá respetar las cláusulas establecidas en el presente pliego en relación a la subcontratación y acreditar la pertenencia a las empresas subcontratistas.

Además, deberán presentar justificación de asignación de perfiles/recursos que ya estuvieron identificadas en la propuesta y estar asignadas a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no se presentara justificación de la asignación de las mismas en la adjudicación, o no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la revocación del mismo.

En el supuesto en que el equipo directamente asignado a la ejecución de los servicios haya sido objeto de valoración previa en fase de solvencia técnica y profesional, la discrepancia entre lo presentado en fase de solvencia con la descripción de perfiles, fases etc. presentado en la oferta técnica conllevará la exclusión de la oferta por incongruencia.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras. Así mismo, deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. La adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios en la aplicación dispuesta a efecto por Izenpe.

El incumplimiento de las obligaciones referidas a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

En todo caso Izenpe rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La empresa con la oferta con mejor relación calidad-coste deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras que realicen actividad objeto de contratación, en caso de resultar adjudicatarias.

El equipo humano que se incorpore tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el de la oferta (requerimientos de solvencia técnica y profesional y oferta técnica):

A) Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se procederá a:

   - La presentación por la adjudicataria de sustituta/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
   - Aceptación de sustituta/s por parte de la Dirección del Proyecto de Izenpe.

B) Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, de fuerza mayor y no imputable a la adjudicataria, Izenpe se reserva el derecho no solo a la aprobación de la persona o personas sustitutas, sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección del proyecto de Izenpe, a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de los trabajos desarrollados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos

Izenpe se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes, durante o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, de cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos hayan ofrecido las empresas, tanto respecto a las mismas, como a los recursos de que dispongan. La falsedad en el nivel o tipo de conocimientos técnicos y de las características de los perfiles y en el resto de documentación aportada por la adjudicataria conllevará la rescisión del contrato y adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento a las licitadoras, que aporten documentación relativa al cumplimiento de las condiciones técnicas o de capacidad y solvencia u otras que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato o que garanticen la ejecución del mismo. En definitiva, Izenpe podrá solicitar, cuantos informes considere precisos.

46.6. Condiciones especiales de compatibilidad

Se tomarán las medidas contempladas en el art. 70 LCSP, para garantizar que no se falsee la competencia al concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las

especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Se excluirá la participación si la misma pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, esta medida alcanzará a llas citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Como medida de garantizar la igualdad de trato y transparencia, se difundirá la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

47. Contenido de los archivos electrónicos

Para participar en la presente licitación, las licitadoras deberán presentar, dentro del plazo establecido a través de la aplicación de licitación electrónica, sus ofertas, con uno o dos archivos electrónicos con la siguiente documentación:

A) Capacidad y solvencia: Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC). Anexos recogidos en el pliego de condiciones particulares y disponibles en la plataforma de licitación electrónica.

B) Fórmulas: modelo Anexo I.

C) Criterios de juicio de valor Criterios que implican juicio de valor.

48. Archivo electrónico de capacidad y solvencia

Incluye documentación de capacidad y solvencia.

48.1. Documentación de capacidad.

La presentación se realizará de acuerdo con el modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego, debiendo presentar la oferta con mejor relación calidad-coste la documentación acreditativa de los mismos, previo a la adjudicación. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

Requisitos exigidos y aportados en declaración DEUC:

a) Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución y escritura de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera

exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

c) Cuando la licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.

   Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable y expresamente referida al contrato para el que se licita de que la empresa no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar.

   Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se exigirá a las que han resultado adjudicatarias del contrato.

e) La adjudicataria podrá acreditar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por los órganos competentes de las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) y de la Administración de la Seguridad Social.

f) En el supuesto de que la empresa cuente con más de 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplir la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación. Todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acosos por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo (artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), lo que deberán declarar responsablemente en fase de licitación. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de Izenpe de la prohibición de contratar.

g) Toda la documentación a que se refieren los párrafos anteriores a) a d) ambos inclusive, podrá ser acreditada con un certificado en vigor del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro de Contratistas del Estado.

h) UTEs. Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de los que la forman deberá acreditar su capacidad conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento del representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el

contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Deberán aportar un compromiso de constitución de UTE electrónico en la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco establecida al efecto https://apps.euskadi.eus/appcont/intentia/indice_c.htm) .

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego en UTE, las empresas constitutivas deberán acreditar solvencia para el servicio objeto de contratación, tal y como se requiere en las condiciones específicas del presente pliego.

Las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

En el resto de los supuestos y una vez formalizado el contrato se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma o del Estado aceptan expresamente que Izenpe pueda comprobar a través de la aplicación de licitación electrónica, el certificado electrónico emitido por dicho Registro o por los medios electrónicos que hayan dispuesto para su consulta válida online. Este deberá estar en vigor y cumplir con los requisitos establecidos en la licitación. En el supuesto de no estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi aportarán las declaraciones responsables necesarias para poder licitar utilizando una habilitación temporal al efecto. Disponen de un servicio de soporte en horario de oficina en el teléfono 945016298.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, que en su caso sean exigidos.

48.2. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación indicada para acreditar la capacidad y solvencia, de acuerdo con las siguientes especificaciones, dependiendo de si se trata de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, o empresas no comunitarias.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).

Empresas no comunitarias

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP).

48.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

La empresa que resulte mejor puntuada, con mejor relación calidad-coste o menor coste, deberá aportar además de la documentación requerida en el apartado de solvencia de condiciones específicas del presente pliego, la siguiente documentación:

Se obliga a acreditar, que todo el personal propuesto para proporcionar el servicio forma parte de

la plantilla de la empresa, mediante el correspondiente certificado de alta en la Seguridad Social (ITA o equivalente), de forma previa a la formalización del contrato, y, en su caso, de que cumple con lo establecido en materia de subcontratación, presentando la acreditación de pertenencia a la plantilla de la/s subcontratista/s y cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

Además, deberán presentar justificación de asignación de estas que ya estuvieron identificadas en la propuesta (de acuerdo con Anexo II) a momento de adjudicación y estar asignadas a la ejecución del contrato desde su inicio y si no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar su rescisión.

Resto de documentación de capacidad que debiera aportarse en esta fase.

48.4. Documentación de solvencia: información del equipo propuesto.

Es responsabilidad de la licitadora y posteriormente de la adjudicataria verificar que el personal del equipo de trabajo asignado posea las titulaciones y certificaciones que pueda acreditar, así como el verificar con referencias la capacitación técnica de dicho personal.

Para acreditar la solvencia necesaria para el contrato objeto del presente expediente, las licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios propios o de otras entidades (medios acreditados con empresas vinculadas- cumpliendo lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, o medios con empresas terceras no vinculadas), siempre y cuando se presente la declaración DEUC de la licitadora y de la tercera entidad en la que se base para acreditar los medios aportados y a la propuesta como adjudicataria acredite la disposición efectiva de los mismos para el contrato. Dado el carácter y la trascendencia esencial de los medios personales ha de observarse y presentarse la documentación de acuerdo con los modelos preestablecidos en el presente pliego.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los servicios. Cualquier cambio respecto a ellos deberá ser comunicada y aceptada por Izenpe. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato, de acuerdo con las condiciones generales especificadas en el presente pliego.

En el supuesto de recurrir a medios de terceras empresas para acreditar la solvencia, éstas presentarán el correspondiente DEUC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 LCSP.

Compromiso de adscripción de medios (art 76 LCSP). Se incluirá en la aplicación de licitación electrónica, con los datos requeridos en las condiciones específicas en cuanto a solvencia y Anexo II.

El modelo se define en el Anexo II del presente pliego y se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. Dicho compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

48.5. Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres

El modelo se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. Anexo III.

48.6. Notificación Electrónica

Las licitadoras aportarán en la aplicación de licitación electrónica el modelo del Anexo IV de notificación electrónica donde indicarán el correo electrónico designado. Se considerará dirección electrónica habilitada surtiendo los efectos establecidos en la D.A 15ª LCSP.

49. DEUC y cumplimentación

49.1. Documento Europeo único de contratación

El Reglamento UE 2016/7 dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 24/2014, establece un modelo de formulario normalizado como documento europeo único de contratación y establece que será directamente aplicable a cada Estado miembro. El 6 de abril de 2016, la JCCA emite una Instrucción sobre las instrucciones de cumplimentación del DEUC, recogen los aspectos fundamentales de la misma y su aplicación práctica a Izenpe.

En el momento de la presentación de las solicitudes de participación o las ofertas, las empresas podrán presentar como el DEUC, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes: que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión de los operadores económicos del artículo 57 de la Directiva 24/2014 UE (en adelante, Directiva), de que cumple los criterios de selección pertinentes de conformidad con el artículo 58 de la Directiva y las normas y criterios objetivos que se hayan establecido de acuerdo al artículo 65 de la Directiva. Si el operador económico recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63, deberá aportar la información solicitada en el DEUC en lo que respecta a dichas entidades. Por lo tanto, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 D mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento 7/2016. Se aplica a los contratos sujetos a regulación armonizada. Cada empresa podrá cumplimentar dicho DEUC y en el caso de que concurran en UTE deberán cumplimentarlo cada una de las empresas de la UTE.

49.2. Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

1. Descargar el documento “DEUC-Izenpe.zip” del anuncio publicado en el perfil de contratante. En el mismo estará accesible el documento “DEUC-Izenpe-xml” necesario para importar en el punto 4.
1. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
2. Elegir la casilla “Soy un operador económico”
3. Elegir la casilla “Importar DEUC”
4. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
5. Aparece el DEUC genérico y válido para cualquier expediente, con lo que se cumplimentan los apartados de identificación y capacidad del operador económico y únicamente los apartados de solvencia de acuerdo con lo requerido en el presente pliego y se aporta en la plataforma de licitación electrónica (archivo electrónico de capacidad y solvencia), adjuntando el documento resultante cumplimentado y firmado electrónicamente.

50. Archivo electrónico de fórmulas

Contendrá la propuesta económica de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el importe de los bienes a suministrar, sino también la totalidad de los impuestos, a excepción del I.V.A., gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los bienes o servicios, e incluso el beneficio industrial de la contratista.

51. Archivo electrónico referente a los criterios de juicio de valor

Oferta Criterios que implican juicio de valor.

52. Publicidad de los actos de apertura

Izenpe lleva a cabo la retransmisión on line y off line de las aperturas.

- Capacidad y solvencia: finalizado de plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura por medios electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi analizando la documentación aportada relativa a las declaraciones de capacidad y solvencia.
- Criterios que implican juicios de valor: se realiza a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco con carácter no público y de las ofertas no excluidas en la fase anterior.
- Archivo electrónico de fórmulas: apertura on line https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_Izenpe_es.html

53. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la valoración de las propuestas, así como sus pesos de ponderación se recogen a continuación:

- Para la evaluación de las propuestas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos.
- Con el fin de garantizar que la ejecución del trabajo permita alcanzar los objetivos que el mismo persigue, se podrá considerar objeto de valoración no sólo los costes, sino también, y de forma claramente relevante, el valor técnico o relacionado con la calidad de las ofertas presentadas.
- En caso de que la oferta no se ajuste a las necesidades planteadas en el pliego de condiciones técnicas, la puntuación será de cero, excluyéndose automáticamente esta oferta del resto del proceso selectivo.
- Se valorarán por separado los criterios que implican juicio de valor (subjetivos) de los que resulten de la aplicación directa de fórmulas (objetivos), realizando en primer lugar la valoración de los criterios subjetivos y posteriormente los objetivos, en actos separados

dentro del procedimiento, tal y como se establece en las condiciones específicas del presente pliego.

54. Análisis de las ofertas y adjudicación.

54.1. Sobre capacidad y solvencia.

El Comité de Contratación, o en su caso, el técnico responsable del contrato examinará con carácter previo el contenido del sobre de capacidad y solvencia, y calificará los documentos presentados por las licitadoras.

- Subsanación

  En caso de que se observen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de hasta tres días hábiles para la corrección o subsanación de defectos subsanables en la documentación presentada.

  La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva.

  Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y de solvencia mínima exigida.

- Exclusión de proposiciones

  No se aceptarán aquellas proposiciones que:

  - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Izenpe estime fundamental para considerar la oferta.
  - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
  - Excedan del presupuesto máximo de licitación, o supere precio/s máximos unitarios, si estuvieran establecidos.
  - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
  - En las que existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
  - Las que no cumplan con los requisitos obligatorios de capacidad y/o solvencia.
  - Las que no cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible.
  - Quedarán descartadas las proposiciones que no cumplan con un umbral mínimo requerido, si se establecen fases de valoración de las mismas, o no cumplan con los requisitos técnicos solicitados.
  - Aquellas que obtengan cero puntos en la valoración técnica.
  - Las que no aporten la documentación exigida, en tiempo y forma.
  - Las que contengan datos falsos.

54.2. Sobre con criterios que implican juicio de valor.

Los contenidos de la oferta de las empresas licitadoras serán objeto de recomposición y en el día y hora señalados en los anuncios de licitación; procediéndose posteriormente a su examen y valoración, por el técnico responsable del contrato o el equipo técnico designado.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones del archivo de fórmulas se procederá a dar lectura a las puntuaciones y calificar las ofertas que implican juicios de valor.

Se deberá presentar en archivos electrónicos separados la propuesta que afecta a criterios que implican juicio de valor de las que implican aplicación de fórmulas en los sobres definidos en la aplicación de licitación electrónica. En el supuesto de incluir en el archivo electrónico de criterios que implican juicios de valor, datos de carácter objetivo y objeto de valoración del archivo electrónico de fórmulas, conllevará la exclusión de la oferta.

54.3. Sobre criterios aplicación de fórmulas

El Comité de Contratación, en el lugar, día y hora señalados procederá a la apertura del archivo de fórmulas en acto público, conteniendo éste las proposiciones que hayan sido admitidas, y procederá a la lectura y grabación de las puntuaciones resultantes de los criterios que implican juicio de valor en las ofertas admitidas, seguidamente realizando la apertura de las proposiciones del archivo de fórmulas y a su lectura. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Efectuada la lectura de las proposiciones de aplicación de fórmulas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, quedará el contenido de las ofertas en la aplicación de licitación electrónica, a efectos de que el Técnico o Equipo Técnico emita el correspondiente informe definitivo que eleva a la Mesa en su caso, proponiendo la adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

Izenpe tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de menor coste o de mejor relación calidad/coste, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. Únicamente podrá declarar desierto un procedimiento de licitación cuando considere que ninguna de las ofertas presentadas es admisible, conforme a los criterios previstos en el Pliego y en la LCSP.

El Órgano de contratación, antes de proceder a la adjudicación de las ofertas, solicitará cuantos informes considere convenientes para su valoración y adjudicación.

La adjudicación se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y se publicará, en el perfil del contratante y en el Registro Vasco de Contratos. La notificación se hará por los medios que permitan dejar constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la destinataria, con sus fechas y horas, y constarán los datos que se establecen en el artículo 150 LCSP.

55. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 149 del LCSP, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se podrán apreciar ofertas anormales o desproporcionadas. Si en función de la aplicación de dicho límite, se apreciaran oferta u ofertas anormales o desproporcionadas, se excluirá la oferta u ofertas que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Para apreciarlas se emitirá informe técnico pertinente.

El procedimiento a seguir según el artículo 149.4 del LCSP:

- Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
- Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o la anormalidad técnica y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

VI. Formalización y ejecución

56. Formalización del contrato

56.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Contratación, el Área Legal y de Cumplimiento Normativo requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En dicho supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

56.2. Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

57. Ejecución del contrato

57.1. Cuestiones generales sobre la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista y con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas, al programa de trabajos y a lo especificado en este Pliego, y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, diera Izenpe la adjudicataria.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de Izenpe y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Izenpe podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a los servicios, por inadecuación de los recursos o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado contratista unas circunstancias que no son veraces, en cuyo caso podrá conllevar la rescisión del contrato y adjudicación a la licitadora siguiente en las calificaciones. Así mismo Izenpe podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada a los servicios objeto de contrato cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.

A este respecto, la empresa adjudicataria prestará el servicio con los perfiles y experiencia aportados en la oferta y deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral referidas al propio personal a su cargo. Por lo tanto, estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos especialistas que figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación preferente responderá a las demandas de servicio de Izenpe en un plazo que se haya establecido en los pliegos y/o en la oferta adjudicataria.

Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de Izenpe según las plantillas de los anexos de sustitución y modificación de personal incluidas en el presente pliego. Dado que la adjudicataria habrá debido de acreditar la pertenencia de los recursos a su empresa o en caso de subcontratación aportar la documentación requerida en el presente pliego, los recursos asignados a la ejecución del contrato deberán estar asignados desde el inicio del mismo si así lo requiere la ejecución y el plan de trabajo, en todo caso aprobado por Izenpe.

En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente a Izenpe, con la antelación necesaria en función de la criticidad del servicio, y en cualquier caso al menos 15 días naturales previos a la realización del cambio de recurso, y Izenpe aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado, o recurso a sustituir. La comunicación en relación a sustitución o modificación de recursos deberá ser realizada previamente a Izenpe, utilizando los modelos al efecto de los Anexos del presente pliego.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación- sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. Para acreditar este extremo, la adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios.

El responsable del contrato de Izenpe, será el que deberá controlar la correcta ejecución de los servicios de acuerdo con el objeto de contratación, planificación, fases, facturación etc., realizando cuantas reuniones e informes de seguimiento fueran necesarios. En todo caso deberá realizar al menos un informe final de seguimiento, verificación y control de los servicios/suministros.

La adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria, en virtud de lo expuesto en el art. 20.2 de la Ley 4/2005, realizará, durante la ejecución del contrato, medidas tendentes a promover la igualdad de mujeres y hombres.

57.2. Verificación del equipo al inicio de la ejecución de los servicios.

El equipo técnico a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados de acuerdo con el compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta técnica y:

- Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:
    - Notificación por escrito a Izenpe de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
    - Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
    - Aceptación del sustituto/s por parte del Responsable del servicio de Izenpe.
- Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, Izenpe se reserva el derecho no solo a la aprobación del sustituto/s sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del pedido/contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

57.3. Procedimiento de sustituciones de recursos.

La valoración de la calidad de los servicios corresponde al Responsable del servicio de Izenpe siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual perfil o superior.

Si la adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días naturales de antelación, y requerirá de las siguientes condiciones, y de acuerdo con los modelos de declaraciones anexos al presente pliego:

- Notificación por escrito a Izenpe de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Declaración responsable de no variación de la subcontratación. En el supuesto de que varíen las condiciones de subcontratación realizada por la adjudicataria aportará dicha Declaración Responsable indicando importe y porcentaje de subcontratación y/o de los subcontratistas declarados.
- Modelo de declaración de subcontratación “modelo de Izenpe”.
- Aceptación por parte del Responsable del servicio de Izenpe del sustituto/s y de las condiciones de subcontratación declaradas.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario. Si a criterio del Responsable del servicio de Izenpe, esto no fuera posible, las dos primeras semanas de trabajo del sustituto/s no serán facturables corriendo a cargo del adjudicatario.

57.4. Horario y lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de desarrollo se realizarán normalmente en las dependencias de la adjudicataria en cuyo caso:

- La jornada de trabajo será la establecida por la adjudicataria.
- A menos que sea requerido por el responsable del servicio de Izenpe para actuaciones determinadas de acuerdo con las condiciones técnicas de los servicios o situaciones excepcionales y deban realizar trabajos in situ en Izenpe, los componentes del grupo de trabajo deberán estar preferentemente en una única ubicación y desarrollarán su labor con hardware y software propiedad de la adjudicataria y en locales de ésta.

  En aquellos casos en que los trabajos deban ser realizados en las dependencias de Izenpe, estos se realizarán en las siguientes condiciones:

- La prestación de servicios se adecuará al horario mínimo establecido por Izenpe según características del servicio definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- Con carácter general los componentes del grupo de trabajo deberán desarrollar su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario, salvo para labores de instalación, implantación, y puesta en marcha, que se realizará mediante los puestos asignados por la Dirección del Proyecto de Izenpe.
- Si por circunstancias excepcionales y cuando la realización efectiva de los trabajos tal y como se establezca en el pliego de condiciones técnicas o la excepcionalidad de la situación concreta lo requiera, y no se ajuste a la planificación o así se requiera por las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del servicio.
- El personal de la adjudicataria desarrollará los trabajos en situación de clara diferenciación con el personal de Izenpe, no compartiendo espacios y lugares de trabajo, ni medios materiales y personales de Izenpe, y en todo caso su situación quedará diferenciada mediante identificación distintiva en cuanto a uniformes, modelos en correos, informes, escritos, rótulos, nombres, y preferentemente se realizará en zonas de uso específico o en zonas o salas de reuniones con personal externo etc.
- Con fundamento en el artículo 24 de la Ley 31/2005 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria acepta la aplicación, en los lugares a los que alcanza el poder de dirección de Izenpe, del protocolo contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo y del protocolo de acoso moral en el trabajo que se encuentren vigentes en Izenpe y publicado en www.Izenpe.eus, durante la vigencia del contrato, en el marco de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuando el sujeto activo del acoso sea una persona perteneciente a la plantilla de la empresa adjudicataria. En el supuesto de que el informe derivado de la aplicación del citado protocolo, propusiera la adopción de medidas que tuvieran como destinatarias a personas de la empresa adjudicataria que queden fuera del poder de dirección de Izenpe la empresa adjudicataria,

una vez tuviera conocimiento de dicho informe, aplicará las medidas que de acuerdo a la normativa laboral resulten de aplicación en cada caso, con advertencia que de no hacerlo en el plazo que se estableciera, Izenpe podrá proceder a la resolución del contrato.

58. Ejecución del contrato

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- Adscripción efectiva de medios personales y materiales. Según el contenido del compromiso de adscripción de medios aportado en la fase de licitación, la adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados, así como cualesquiera otros se hayan acreditado a efectos de cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional y los indicados en su oferta además de éstos.
- Ejecutar la totalidad o determinadas partes de la prestación de forma directa por parte de la adjudicataria.
- Ejecutar la prestación parcial y garantizar el resto de ejecución por parte de las subcontratistas designadas, con la aptitud y solvencia exigida y cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo del sector de aplicación, garantizando este extremo tanto de las personas designadas de su plantilla, como de las subcontratistas. La responsabilidad de garantizar este último extremo es exclusiva de la adjudicataria.
- Cuando el objeto del contrato consista en la prestación del servicio de mantenimiento de hardware o software éste deberá realizarse respecto de todos los elementos descritos en el PCT y/o elementos ofertados, aunque no tenga la condición de fabricante. En este sentido, se entenderá incluidas en el mantenimiento las revisiones preventivas, reparaciones de averías de hardware y/o software, de las máquinas y sus dispositivos, reposición de piezas, sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva de iguales o superiores condiciones y prestaciones al sustituido, y todas aquellas otras definidas en los tipos de mantenimiento (preventivo, reactivo, evolutivo, etc.) en el PCT.

59. Reglas especiales de ejecución del contrato

59.1. Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Izenpe del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a Izenpe.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato
- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
    - Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a Izenpe, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado y Izenpe, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
    - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
    - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
    - Organizar el régimen de vacaciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con Izenpe, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
    - Informar a Izenpe acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

59.2. Respecto del lugar de ejecución del contrato

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente expediente y así estuviera autorizado expresamente por Izenpe. En este caso, la empresa contratista se hará cargo de dotar al personal adscrito a la misma de los elementos necesarios para la realización del trabajo encomendado y velará por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en el centro o centros o dependencias de trabajo de Izenpe, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación y durante la vigencia de la misma, con la periodicidad que Izenpe

establezca, la documentación relativa a afiliación y alta en la Seguridad Social, la que acredite el estar al corriente de pago de salarios, la que garantice la coordinación preventiva, así como la relativa a garantizar las políticas de seguridad de la información y toda aquella otra documentación que Izenpe considere necesaria, todo ello mediante los medios y/o herramientas que Izenpe establezca.

Si la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato demanda la utilización de códigos de usuarios de desarrollo y/o para el acceso a sistemas de información de Izenpe, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación y durante su vigencia, con la periodicidad que Izenpe establezca, toda aquella documentación que Izenpe considere necesaria mediante los medios y/o herramientas que Izenpe establezca.

59.3. Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Izenpe fuera condenada al pago de cantidades solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos Izenpe se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, en el orden jurisdiccional competente en cada caso, que sean adecuadas o convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

59.4. Regla de seguridad

La contratista está obligada al cumplimiento de la política de seguridad de Izenpe Política de seguridad de proveedores de Izenpe publicada en www.izenpe.eus.

60. Responsabilidad

Independientemente de lo previsto en la legislación vigente y aplicable a la reparación de daños y a las acciones relativas a las potenciales indemnizaciones por daños y perjuicios, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato causen a Izenpe o a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, o de errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios así como de incumplimientos en materia de calidad o seguridad que contravengan a los procedimientos de acreditación obtenidos por la contratista (certificaciones de calidad, seguridad etc.).

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible la contratista alcanzará el valor del daño y perjuicio causado y el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados. Será exigible dentro del término de quince años contados desde la notificación de la misma por Izenpe.

En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de este o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por Izenpe y publicados en el ámbito del expediente de contratación, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Izenpe, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares

y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

61. Propiedad intelectual

Salvo que las condiciones específicas del contrato establezcan otra cosa, Izenpe es titular y goza de todos los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse del presente pliego, en relación con productos, subproductos y demás elementos derivados de los servicios. Así mismo, todo producto o subproducto derivado de la prestación de los servicios objeto de la contratación de los servicios objeto de este expediente no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito de contratación objeto del mismo sin el permiso expreso y por escrito de Izenpe.

La relación contractual no representará la concesión a favor de terceros de ningún tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual propiedad de Izenpe.

La adjudicataria se compromete a utilizar los productos o servicios facilitados por Izenpe únicamente para la prestación de los citados servicios, respetando en todo caso las condiciones establecidas en las referidas licencias.

En el supuesto de los contratos que impliquen entregas, modificaciones, actualizaciones, migración etc., de software, una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias pondrán a disposición de Izenpe todo el material e información que hubieran obtenido o realizado en el desarrollo y ejecución de los servicios. Además de los contemplados en el pliego de condiciones técnicas, deberá entregar: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual de administración y manual de usuario.

Los servicios contratados son realizados junto y/o con la supervisión y control de Izenpe, ostentando ésta la titularidad sobre los productos, desarrollos, prototipos, herramientas, pruebas, y demás documentación o productos resultantes de la contratación y los derechos de propiedad intelectual.

- Propiedad y entrega de los trabajos.
  - Los servicios contratados serán realizados junto y/o con la supervisión y control de Izenpe, ostentando ésta la titularidad sobre los productos, desarrollos, prototipos, herramientas, pruebas, y demás documentación o productos resultantes de la contratación.
  - Cuando el contrato tenga por objeto la elaboración y desarrollo de una aplicación informática protegida por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

    En los casos en los quede excluida la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el poder adjudicador podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.
  - Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición, arrendamiento o cesión de uso de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento, el adjudicatario deberá entregar a Izenpe la siguiente documentación:
    1. Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
    2. Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.

3. Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
4. Guías de los productos contratados o, en su defecto, características. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
   a) Métricas.
   b) Definición de las métricas.
   c) Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.

- En el supuesto de contratos de tipo SaaS, IaaS, PaaS o implique el tratamiento de datos personales de Izenpe o sus clientes, el adjudicatario deberá entregar adicionalmente al poder adjudicador la siguiente documentación:
  1. Adenda de Protección de Datos), contrato u otro acto jurídico que contenga los elementos obligatorios establecidos en el artículo 28 RGPD.
  2. Garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, si existieran.

– Propiedad intelectual e industrial.

- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de software protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

  En consecuencia, Izenpe, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

- La contratista debe informar detalladamente a Izenpe sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado, debiendo incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

  Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, así como su ejercicio pacífico, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

  La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a Izenpe por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

- En el supuesto de los contratos que impliquen entregas, modificaciones, actualizaciones, migración etc., de software, una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la contratista pondrá a disposición de Izenpe todo el material e información que hubieran obtenido o realizado en el desarrollo y ejecución de los servicios. Además de los

contemplados en el pliego de condiciones técnicas, deberá entregar: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual de administración y manual de usuario.

- La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración y desarrollo de la aplicación informática no podrá hacer uso de esta ni facilitar su uso a terceros para fines distintos a los del cumplimiento del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de Izenpe. Igualmente, se abstendrá de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.
- La contratista se compromete a colaborar con Izenpe y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

62. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

La contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que Izenpe los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que Izenpe estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el art. 204 RGLCAP y 192 a 197 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con los acuerdos de nivel de servicios y penalidades. Si persistieren los incumplimientos de las prescripciones técnicas y/o obligaciones contractuales podrá conllevar la resolución del contrato.

El incumplimiento culpable, por parte del contratista, de cualesquiera de las obligaciones del contrato, comportará indemnizar a la Izenpe por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, de las penalizaciones establecidas en el presente pliego, de lo establecido en la cláusula penal establecida en la cláusula de responsabilidad del presente contrato.

63. Penalidades

El tipo de penalidades que se definen en el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 192 y siguientes, de la LCSP, son:

- Las penalidades, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en el presente pliego.
- Penalidades por Incumplimiento parcial o total de las prestaciones del contrato o cumplimiento defectuoso de las mismas.

- Penalidades aplicables por demora en la ejecución:
    - La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, tanto si está definido en el presente pliego, como si es el derivado de la oferta presentada, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
    - La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Izenpe.
    - Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales, Izenpe podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
    - Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Izenpe, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

- Lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el presente pliego, en relación con los acuerdos de nivel de servicios (SLA-ANS) y penalidades asociadas a los mismos.
- El 3 % del presupuesto base de licitación por retirada de la oferta, y los supuestos que la LCSP contempla como retirada de oferta.
- Por incumplimiento grave de las disposiciones de carácter social, dará lugar a la imposición resolución del contrato en los que el incumplimiento se califique como grave.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:
    - La imposición a la contratista de una penalidad de un 50 por 100 del importe del subcontrato.
    - La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

– Penalidades por incidencias en materia de seguridad: penalidades por incumplimiento de la política de seguridad para personal de empresas proveedoras Política de seguridad de proveedores de Izenpe publicada en www.izenpe.eus.

64. Cesión del contrato y subcontratación

64.1. Cesión.

No se permite la cesión de derechos y obligaciones derivados del contrato.

64.2. Subcontratación

Las licitadoras deberán indicar en el DEUC la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización. No se deben mencionar las cuantías previstas de subcontratación, puesto que son datos de la oferta económica, y la presentación en los demás archivos electrónicos conllevará la exclusión de la licitación.

Las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Izenpe por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de esta que haya de ser ejecutada directamente por el primero.

– Requisitos.

  La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

  - Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
  - En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
  - La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
  - Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta

que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Izenpe no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- En los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, Izenpe podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Izenpe, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones técnicas o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.
- El conocimiento que tenga Izenpe de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
- En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.
- La contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a Izenpe por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

– Trámites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.
- La prestación de dichos servicios por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.
- La adjudicataria será responsable única ante Izenpe de la prestación de los servicios adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratadas.
- La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:
  - Las subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
  - El cumplimiento de la obligación de la contratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.

- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

- La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:
  - Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
  - Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:
  - Acreditación de no estar incursos las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
  - En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  - Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998 de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.
  - Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Izenpe con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación. En los supuestos de variación de la subcontratación prevista, modificación y/o sustitución de recursos, se aportarán los modelos recogidos en los Anexos del presente pliego.
  - La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Izenpe, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

64.3. Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el presente pliego. En todo caso, los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se

computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista o la suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con la contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar a la contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

64.4. Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

Izenpe podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a Izenpe, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Izenpe justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

65. Modificación del contrato

De acuerdo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en ningún caso la modificación puede suponer nuevos precios unitarios.

En el supuesto de contemplarse modificación prevista para el contrato, se aplicará en las condiciones y supuestos establecidos en las condiciones específicas de contratación del presente pliego. En el transcurso de la prestación de los trabajos, podrá modificarse en el porcentaje indicado en las condiciones específicas del presente pliego, al alza o a la baja, siendo dichas modificaciones obligatorias para la adjudicataria.

66. Garantía y confidencialidad

En relación con el objeto definido, la contratista podrá tener acceso a información confidencial propiedad de Izenpe.

La persona Responsable del Contrato entregará la información y documentación que considere necesaria para la realización del presente trabajo, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a cumplir lo establecido en esta cláusula.

En cualquier caso, el personal prestatario del servicio se compromete al cumplimiento de la Política de seguridad de proveedores de Izenpe publicada en www.izenpe.eus.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se pueda incurrir.

66.1. Estipulaciones.

Con la finalidad de mantener el carácter confidencial de dicha información, la contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación.

- Tratar con absoluta confidencialidad todo el material y la información que reciba como consecuencia de los trabajos realizados objeto de la adjudicación, durante el periodo de tiempo de duración de la misma.
- No utilizar la misma para otros fines que los recogidos en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación con la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de Izenpe.
- No duplicar, copiar, revelar, ceder o vender total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros. No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos.
- Restringir la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados objeto del presente contrato, exclusivamente para aquellas empleadas y empleados que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos expuestos.

- Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por Izenpe a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por Izenpe. Pondrá todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de Izenpe, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado
- Garantiza que las actividades llevadas a cabo por su personal se limitarán única y exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, informará a su personal, colaboradoras y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información a la que tenga acceso. De forma específica, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradoras y subcontratistas con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Reconoce y asume, durante el tratamiento de información de Izenpe que el acceso a la información se llevará a cabo únicamente si tal acceso es necesario para la realización de los trabajos, proyectos, servicios y/o pedidos contratados. Durante dicho acceso y tratamiento de la información respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por Izenpe sin menoscabo de todas las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por la contratista, que serán igualmente de obligado cumplimiento siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por Izenpe.
- Una vez concluida la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que en cada caso se le encomienden, procederá a devolver a Izenpe o a destruir la totalidad de la información que hubiere recibido en cualquier formato, no pudiendo en ningún caso conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dicha información o de cualesquiera otra que hubiera podido generarse a resultas del cumplimiento de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos encargados. Con todo ello, procederá a la devolución de toda la información, material y/o soportes informáticos obtenidos, así como a la descarga de la misma de sus equipos informáticos (si existieran), una vez finalizado el periodo de contratación correspondiente.
- Garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados, así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración de cinco años.

66.2. Confidencialidad de las ofertas

- Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita con la cumplimentación del anexo establecido al efecto (Anexo “Confidencialidad”) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial. Además, en el anexo mencionado deberán las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón

de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, con mención expresa de las razones concretas que justifican dicha vinculación.

- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el Órgano de Contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el Órgano de Contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.
- En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.
- Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

66.3. Equipos técnicos asignados

- El personal de la entidad adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con todas las labores de instalación, mantenimiento, gestión, comercial, etc. estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad que dicte Izenpe.
- La entidad adjudicataria, presentará una relación de personal asignado para todos los trabajos precisos, diferenciado por áreas, pudiendo de manera unilateral Izenpe solicitar modificaciones al mismo.
- La adjudicataria será responsable de que tanto los materiales, equipos instalados y maquinaria auxiliar, como el personal que haga uso de los mismos, cumplan con la normativa vigente en cuanto a Seguridad Laboral.
- Las entradas a los edificios de Izenpe, deberán ser siempre comunicadas por anticipado según los protocolos y dinámicas que se establezcan, debiendo siempre estar autorizadas por los servicios técnicos de Izenpe. Todas las actuaciones deberán ser documentadas y registradas.

66.4. Sistemas

- No se introducirá software informático ajeno a Izenpe.
- No se difundirá ni publicarán los sistemas de seguridad existentes o previstos.
- No se revelará la información obtenida de los sistemas de información de Izenpe, ni la documentación que se le suministre o la que pudiera tener acceso en el desempeño de sus funciones, con independencia del soporte en que se encuentre contenida.

- Se accederá única y exclusivamente a la información necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas.
- Se utilizarán exclusivamente las credenciales de autenticación a él asignadas y adquirirá el compromiso de actuar de forma cuidadosa para su custodia.
- Los equipos conectados a las redes de Izenpe no podrán conectarse a ningún sistema informático o de telecomunicaciones público o privado ajeno.
- Los equipos o sistemas que por su actividad requieran conexión a servicios externos a Izenpe deberán estar aislados, es decir, separados física y lógicamente de las redes informáticas de Izenpe.
- Esta expresamente prohibido la instalación de cualquier mecanismo de acceso remoto (módems o similar) en equipos (PCs, Servidores, etc.) conectados a las redes de EJ/GV.
- Utilizará adecuadamente y de forma cuidadosa los sistemas de seguridad implantados, de forma que se respeten y mantengan los máximos niveles de seguridad sin incurrir en ningún riesgo.

66.5. Anexos Técnicos:

En el supuesto de que las licitadoras soliciten información de carácter confidencial recogida en Anexos técnicos, se comprometen expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la documentación entregada por Izenpe. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la fase de licitación y de forma posterior.

El modelo de declaración de confidencialidad es el del Anexo del presente pliego.

67. Renuncia y desistimiento

Se regirá por lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

- En el caso de que la renuncia sea imputable a la adjudicataria, Izenpe acreditará los gastos ocasionados, que serán satisfechos íntegramente por la empresa adjudicataria
- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación

68. Rescisión y resolución del contrato

Son causas de rescisión y resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP y 1.290 y siguientes del Código Civil:

- Incumplimiento de las directrices establecidas por Izenpe para la prestación de los servicios.
- Quedarán automáticamente resueltos al final del período contratado.
- Los que supongan un incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento reiterado en los plazos totales o parciales de prestación de los servicios.
- Inadecuación de los servicios realizados respecto de los demandados por Izenpe.
- Incumplimiento en fase de ejecución del contrato, de las condiciones de solvencia acreditadas.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y ENS
- Que la ejecución devenga imposible y el contrato no pueda modificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de las LCSP.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- La no aplicación de sanciones a personas pertenecientes a la plantilla de la empresa contratista que, en aplicación del protocolo contra el acoso moral, protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo y del protocolo contra el acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género en el trabajo de Izenpe, en los lugares a los que alcanza el poder de dirección de Izenpe, y en el ámbito y vigencia de los servicios objeto de contratación, cuando hayan sido declaradas por Izenpe de forma fundada, parte activa de un caso de acoso.

Quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Las obligaciones en materia de subcontratación, en el caso de que hayan sido establecidas.
- Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y ENS
- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:
  - Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.
  - No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.
  - No modificar las subcontratistas, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

- El Encargado garantizará, en todo caso, la confidencialidad de los datos que, no siendo públicos o notorios, se encuentren relacionados con el objeto del contrato, haciéndose responsable del uso indebido por parte de sus trabajadores.
- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

Por lo que se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- Incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

69. Régimen de recursos

69.1. Recurso en materia de contratación:

En el supuesto de contratos con valor estimado superior a cien mil euros, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, los actos de trámite del procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o que determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, relativo a este expediente de contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP.

El recurso deberá interponerse en el Registro del órgano de contratación o en el órgano competente para resolver (en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto, ante el órgano de contratación, presentado en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

69.2. Causas de invalidez

La invalidez de los contratos por causas reconocidas en derecho civil se sujetará a los requisitos y plazos de ejercicio de las acciones establecidas en el ordenamiento civil.

70. Sometimiento voluntario a tribunales

Para los conflictos que puedan surgir entre las partes, éstas se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

VII. Anexos

71. Índice de anexos a presentar

En fase de licitación:

☒	Anexo I. Propuesta criterios de fórmulas
☒	Anexo II. Compromiso de adscripción de medios
☒	Anexo III. Igualdad entre hombres y mujeres
☒	Anexo IV. Notificación electrónica
☒	Anexo V. Confidencialidad
☐	Anexo VI Pertenencia a grupo empresarial
☐	Anexo VII. Indicación convenio colectivo
☐	Anexo VIII. Declaración de garantías del fabricante objeto del suministro
☐	Anexo IX. Declaración responsable sobre la previsión o no de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
☐	Anexo X. Declaración responsable de confidencialidad
☐	Anexo XI. Declaración derechos de propiedad intelectual y documentación licencias
☒	Anexo XII. Esquema Nacional de Seguridad
☐	Anexo XIII. Compromiso de constitución formal de UTE
☐	Anexo XIV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

En fase de adjudicación, formalización o ejecución:

☐	Anexo XV. Modelo de declaración de subcontratación
☐	Anexo XVI. Modelo sustitución de recursos
☐	Anexo XVII. Modelo de modificación de recursos
☒	Anexo XVIII. Esquema Nacional de Seguridad
☐	Anexo XIX. Modelo de declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

72. Anexo I. Propuesta criterios de fórmulas

D./Dª _____,
con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____
con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

- Conozco el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y resto de documentación que rige el presente expediente cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, NUEVAS FUNCIONALIDADES Y DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES QUE HACEN USO DE LOS CERTIFICADOS EN LA NUBE DE IZENPE Y QUE FUNCIONARÁN EN LOS DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS (WINDOWS, MACOS, LINUX, IOS, ANDROID, ...) y que expresamente asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
- La sociedad está válidamente constituida y conforme al objeto social puede presentarse a la licitación y como firmante de la declaración ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Ni yo, ni la sociedad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71.3 de la LCSP.
- Cumplo con la solvencia requerida, tanto económica financiera como técnica y profesional, en las condiciones establecidas en los pliegos, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- La empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria, a presentar en el plazo legal establecido, la acreditación de tal requisito.
- La empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones y habilitaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación, funcionamiento y ejercicio de la actividad.
- La designación del correo electrónico realizada será la habilitada, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP para realizar las notificaciones de forma electrónica.
- En relación con la presente oferta, propongo su realización por:

Precio: 100 puntos

Se establece la siguiente distribución de puntos en relación con los distintos precios unitarios,

CONCEPTO	SUBGRUPO	PUNTOS MÁXIMOS	PRECIO/HORA SIN IVA
Precio/hora	JEFE DE PROYECTO	5	
	ANALISTA	40	
	PROGRAMADOR	45	
	DISEÑADOR	10	

en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial de la contratista y todo tipo de impuestos a excepción del I.V.A., del que se especificará el tipo (%) e importe total.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.

Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.

Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).

Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

73. Anexo II. Compromiso de adscripción de medios

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

1. Se adscribirá a la ejecución del contrato la propia organización, así como los medios humanos y materiales requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

– Medios personales[3].

Perfil/Rol: completar

☐ Empresa licitadora

☐ Empresa tercera

- ☐ Vinculada[4]: se basa en sus medios para completar la solvencia requerida: Si ☐ No ☐
- ☐ A subcontratar: se basa en sus medios para completar la solvencia requerida: Si ☐ No ☐

– Identificación de la persona/s que vayan a ejercer la potestad de dirección del personal adscrito al contrato, durante su vigencia:

Perfil/Rol: completar

– Medios materiales.
Medios: completar

☐ Empresa licitadora

☐ Empresa tercera

[3] Cumplimentar una tabla para cada recurso.
[4] En el caso de ser empresa vinculada cumplimentar Anexo referente a Declaración de pertenencia a grupo empresarial.

- ☐ Vinculada[5]: se basa en sus medios para completar la solvencia requerida: Si ☐ No ☐
- ☐ A subcontratar: se basa en sus medios para completar la solvencia requerida: Si ☐ No ☐

2. Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben a la contratista.

3. Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicataria y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a IZENPE y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

[5] En el caso de ser empresa vinculada cumplimentar Anexo referente a Declaración de pertenencia a grupo empresarial.

74. Anexo III. Igualdad entre hombres y mujeres

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

La empresa a la que represento,

- Cumple con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 901/2020.
- Cuenta con completar [6] empleados en plantilla desde indicar fecha.

En el supuesto de resultar adjudicataria, en el momento de acreditar la solvencia, se aportará la siguiente documentación[7]:

- ☐ En el caso contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras, o de estar incluida en los artículos 45.3 y/o 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, acreditaré el cumplimiento del artículo 2.2 del real Decreto 9018/2020 mediante la aportación de resolución acreditativa del registro del citado plan expedida por la Autoridad Laboral competente.
- ☐ En el caso de no contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras o de no estar incluida en los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, aportaré declaración, indicando en todo caso el número de personas trabajadoras en el momento en el momento de acreditar la solvencia y la no aplicación de los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

[6] Indicar nº de empleados en plantilla

[7] La ausencia de Plan de Igualdad, en el supuesto de ser preceptivo, de acuerdo con la normativa vigente, conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de Izenpe, de la prohibición de contratar.

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).

- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

75. Anexo IV. Notificación electrónica

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

- Que las notificaciones se realicen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos durante la tramitación del presente expediente de contratación.
- El régimen de notificaciones en el contexto de los procedimientos de contratación de Izenpe es el que incorpora la Plataforma KontratazioA, y que garantiza el derecho de defensa de los interesados y el que respeta las disposiciones legales en materia de notificaciones electrónica, y en concreto lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.
- Adicionalmente designo como correo electrónico para contactos exclusivamente relacionados con el expediente de contratación al que hace referencia, el siguiente completar

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

76. Anexo V. Confidencialidad

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

Quedan establecidos como confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta que incluyen aspectos confidenciales relativos a secretos técnicos o comerciales:

Epígrafe de la oferta	Justificación. exposición razonada de motivos.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

77. Anexo VI Pertenencia a grupo empresarial

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

Que en base a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa licitadora a la que represento:

- Forma parte de un grupo empresarial.

  Detalle de las empresas constitutivas del grupo empresarial es el siguiente:

Denominación social	Objeto social	NIF

- En el supuesto de resultar la oferta mejor puntuada aportaré la documentación acreditativa de lo declarado en el presente Anexo
- Que la oferta ha sido formulada de manera independiente, sin llegar a acuerdos que puedan inculcar los principios de concurrencia y libre competencia.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

78. Anexo VII. Indicación convenio colectivo

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

Que el convenio colectivo de aplicación a los recursos de la empresa a la que represento y en su caso de las subcontratistas o empresas terceras a los efectos de cumplimiento de solvencia es el que sigue:

Empresa	
Convenio Colectivo	
Publicación en el boletín oficial y tablas en vigor y de aplicación al contrato	

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

79. Anexo VIII. Declaración de garantías del fabricante objeto del suministro

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

Que los elementos propuestos para el presente expediente cumplen con los requisitos establecidos en el apartado del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con la tabla siguiente:

Equipo	Modelo	Descripción	Enlace oficial y en vigor del fabricante

En el supuesto de resultar la licitadora con la mejor oferta, presentará el certificado del fabricante que acredite el cumplimiento de dichos requisitos, de acuerdo con el equipo/modelo.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

80. Anexo IX. Declaración responsable sobre la previsión o no de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

☐ No existe previsión de subcontratar servidores o servicios asociados.

☐ Si existe previsión de subcontratar servidores o servicios asociados.

- Nombre o perfil empresarial con la/s que se prevé subcontratar: completar
- Nombre o perfil empresarial con la/s que se prevé subcontratar: completar

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

81. Anexo X. Declaración responsable de Confidencialidad

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

- La entidad está interesada en la licitación arriba referenciada.
- De acuerdo con lo establecido en los pliegos, se aporta la presente declaración en el ámbito de la solicitud de información adicional.
- Conozco y acepto el carácter confidencial de la información solicitada y que ésta es propiedad de Izenpe.
- La entidad se compromete a guardar la máxima reserva y secreto así como a no comunicarla ningún tercero

Por lo tanto,

- La entidad recibirá o tendrá acceso a información confidencial en el ámbito de contratación del expediente arriba indicado, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de dicha información.
- Esta información seguirá siendo propiedad de Izenpe.
- La entidad no comunicará esta información a ningún tercero, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo a aquellas empresas que colaboren con ella en la redacción de la oferta y que para las que sea imprescindible. En este caso, enviará a Izenpe las correspondientes declaraciones de confidencialidad firmadas.
- El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral u escrita, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de Izenpe.
- Entidad mantendrá en todo momento las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información entregada o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida,

tratamiento o acceso no autorizado, respetando las políticas, normativas y procedimientos establecidos por Izenpe.

- Admite el control y auditoria que Izenpe pueda realizar respecto a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente documento.
- Entidad garantiza que el deber de confidencialidad y secreto subsistirá después de la presentación de la oferta, adjudicación o ejecución de los servicios objeto de contratación, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración indefinida y respondiendo ante Izenpe de los daños que pueda ocasionarles el incumplimiento de las obligaciones declaradas y examinadas en los compromisos anteriores.

Para la resolución de cualquier cuestión o reclamación que pudiera derivarse de la presente declaración, entidad se somete a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

Para que conste a los efectos legales oportunos,

Firma

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

82. Anexo XI. Declaración derechos de propiedad intelectual y documentación licencias

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número completar,

Declaro que,

- En el supuesto de que entidad sea propuesta como adjudicataria, aportará la siguiente documentación firmada y original del fabricante de los productos objeto de suministro:
  - Condiciones suscripciones. Usos licencias. Tipos de licencias
    - Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
    - Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.
    - Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
    - Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
      - Métricas.
      - Definición de las métricas.
      - Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.

  - En el supuesto de contratos de tipo SaaS, IaaS, PaaS o implique el tratamiento de datos personales de Izenpe o sus clientes:
    - Adenda de Protección de Datos, contrato u otro acto jurídico que contenga los elementos obligatorios establecidos en el artículo 28 RGPD.
    - o Garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, si existieran.

- La entidad, posee las autorizaciones necesarias para presentar oferta de los productos del fabricante objeto de suministro, en concreto de la empresa fabricante y titular de las licencias, y con objeto de asegurar la correcta recepción y legítimo uso de las licencias, en caso de resultar propuesta como adjudicataria presentaré la documentación suficiente que acredita que ostento los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, firmada por el fabricante titular de las licencias.
- Si existieran más empresas en la cadena del suministro se declararán en este anexo, y se acreditará la que relación existe entre ellas.

Para la presentación de la oferta dispongo de las correspondientes autorizaciones que se aportaran en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

83. Anexo XII. Esquema Nacional de Seguridad

Nota: Marque la casilla de la izquierda que proceda declarar en su caso.

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro,

☐ Certificado de la licitadora: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de empresa subcontratista: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa subcontratista, disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa del grupo: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa del grupo disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa, a cuyos medios se ha acudido para completar la solvencia: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa a cuyos medios se ha acudido para completar la solvencia, disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa en compromiso de UTE: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa en compromiso de UTE, disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de empresas terceras que participen en los trabajos objeto de contratación: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de empresas terceras que participen en los trabajos objeto de contratación, disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ En el caso de revendedores, certificado del fabricante o titular de las licencias: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación del fabricante o titular de las licencias

disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

84. Anexo XIII . Compromiso de constitución formal de UTE

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaran que,

- Asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del completar % y del completar%.
- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª completar.

Firma:

Firma:

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos

85. Anexo XIV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

Declaro que,

Primero. - Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
    a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
    c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Segundo. - Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. - Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, supondrá las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

86. Anexo XV. Modelo de declaración de subcontratación

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

- La mercantil completar tiene intención de proceder a la subcontratación de parte de completar a la mercantil completar. La razón de dicha subcontratación es completar, quien reúne las condiciones de capacidad y solvencia exigidos.
- La empresa adjudicataria garantizará que la entidad subcontratada acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos, y como contratista principal notificará cualquier modificación y asumirá la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- La prestación parcial subcontratada no está comprendida en las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, si así estuvieran definidas en los pliegos.
- La mercantil subcontratista no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y se cumplen las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP.
- La adjudicataria está obligada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en los plazos indicados en el artículo 216 de la LCSP. Izenpe podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos pagos de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 LCSP.
- Que la mercantil subcontratada, acepta la contratación en su condición de subcontratista, asumiendo expresamente su contenido. La subcontratista no tendrá acción directa frente a Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. por las obligaciones contraídas con la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Por lo expuesto, solicito a Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A. que,

- Teniendo por presentado este escrito lo admita, y tenga por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, y por comunicada la subcontratación a la mercantil completar de la parte del contrato consistente en completar, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCPS.

Firma

87. Anexo XVI. Modelo sustitución de recursos

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Solicito,

La sustitución de los siguientes recursos

Perfil	Empresa	Recurso entrante	Recurso saliente
La sustitución solicitada está motivada por			

Nota: en el supuesto de subcontratar con una empresa no declarada previamente aportar modelo declaración subcontratación.

Adjuntos a la presente solicitud se aportan currículums a efectos de comparación de perfiles y acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

88. Anexo XVII. Modelo de modificación de recursos

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número IZNP_S_004_2025

Solicito,

La modificación de los siguientes recursos

Perfil	Empresa	Recurso	Tareas
Modificación solicitada está motivada por			

Nota: en el supuesto de subcontratar con una empresa no declarada previamente aportar modelo declaración subcontratación.

Adjuntos a la presente solicitud se aportan currículums a efectos de comparación de perfiles y acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica.

La modificación de recursos:

- ☐ No implica incremento del importe de adjudicación ni modificación del contrato.
- ☐ Implica incremento del importe de adjudicación y modificación del contrato (art 205 LCSP).

Firmado

Aceptado por responsable del contrato de Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.

89. Anexo XVII. Esquema Nacional de Seguridad

Nota: Marque la casilla de la izquierda que proceda declarar en su caso.

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número IZNP_S_004_2025

Declaro,

☐ Certificado de la licitadora: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de empresa subcontratista: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa subcontratista, disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa del grupo: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa del grupo disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa, a cuyos medios se ha acudido para completar la solvencia: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa a cuyos medios se ha acudido para completar la solvencia, disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de la empresa en compromiso de UTE: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de la empresa en compromiso de UTE, disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ Certificado de empresas terceras que participen en los trabajos objeto de contratación: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación de empresas terceras que participen en los trabajos objeto de contratación, disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

☐ En el caso de revendedores, certificado del fabricante o titular de las licencias: que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación del fabricante o titular de las licencias

disponen del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, en vigor.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma

90. Anexo XIX. Modelo de declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en (ciudad, dirección postal) _____

En nombre propio/representación de _____ con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en (ciudad, dirección postal) _____ y dirección electrónica _____

En relación con el expediente número

Declaro que,

Requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de Izenpe:

- Los servidores van a estar ubicados en completar.
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde completar.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
- Finalidad: gestión de información de carácter personal vinculada a la actividad contractual de Izenpe.
- Legitimación: Ejecución de contrato (artículo 6.1. b) RGPD y cumplimiento de obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
- Ejercicio de derechos: según lo indicado en la información disponible en www.izenpe.eus/datos.

Firma